

| | Kilómetros. | Metros. | Kilómetros. | Metros. |
|--|-------------|---------|-------------|---------|
| A la hacienda de Santa Elena..... | 19 | 620 | 148 | 341 |
| Al pueblo de Ojo Caliente..... | 21 | 900 | 170 | 241 |
| A la hacienda del Refugio..... | 10 | 970 | 181 | 211 |
| Al rancho de Palmillas..... | 4 | 470 | 185 | 681 |
| A la villa de Guadalupe..... | 22 | 700 | 208 | 381 |
| A la ciudad de Zacatecas, capital del Estado de su nombre..... | 5 | 760 | 214 | 141 |

San Luis Potosí, Abril 30 1871.

M. G. DEL CAMPO.

ESTABLECIMIENTO INGLÉS DE BELICE.

| | |
|--|--|
| <i>INDICE de los documentos relativos al establecimiento inglés de Belice y límites de esta República con la de Guatemala.</i> | Medida del sitio de Santa Apolonia Montenegro. |
| Acta de entrega del territorio de Belice á los ingleses. | Apuntes de D. José Gomez de la Cortina. |
| Estracto del expediente relativo á la colonia de Belice. | Medidas de los agrimensores D. Francisco de Paula Robelo y D. Anastasio Muñoz. |
| Apuntes históricos sobre Honduras Británicas. | Dos planos de Belice. |
| Nota número 10 de la Legacion Mexicana en Guatemala, sobre límites entre esta y México. | Dos idem de los límites de Guatemala y México. |
| Expediente número 1, sobre límite de Chiapas y Soconusco con Guatemala. | Dos planos pertenecientes á las medidas de Robelo y Muñoz. |
| Expediente número 2, idem idem idem. | Otro plano perteneciente al expediente número 1. |
| Informe del intendente D. Agustin Cuentas Sayas. | Otro plano pequeño perteneciente á la medida de Santa Apolonia Montenegro. |
| Estadística de Soconusco. | México, Marzo 23 de 1871. |
| Dos planos pertenecientes al número 4, Apéndice al número 4. | MANUEL AZPIROZ, oficial mayor. |

D. Henrique de Grimarest, coronel de los Reales ejércitos de S. M. C., teniente de rey de la provincia de Yucatan, y comandante de la plaza de Campeche; y D. Eduardo Marces de Espard, escudero, superintendente de los negocios de S. M. B. en Honduras.

Por quanto en virtud de la autoridad y pleno poder que por parte de S. M. C. obtuvo el citado D. Henrique de Grimarest, en real orden de 24 «de Setiembre de 1786,» para proceder, verificada que fuese la evacuacion del territorio de Mosquitos, sus islas adyacentes y demas puestos del continente, á la entrega y formal demarcacion del terreno ampliado entre el Rio Sibun, ó Jabon, y el Walix, de la Isla Cacina, ó Cayo-Cocina, y el triángulo del Sur: en su consecuencia, y practicada dentro del término prescripto con la buena fé que deseaban los reyes de España, y de la Gran Bretaña, la evacuacion del terreno de Mosquitos arriba mencionado, segun avisó al comisario español, en oficio de 21 de Junio del próximo anterior, el teniente coronel D. Gabriel de Herbias, segundo sustituto en la costa de Truxillo para estas operaciones; cumpliendo con entero arreglo con lo estipulado en el art. 13 de la convencion acordada en Lóndres, á 14 de Julio, ratificada y cangeada en 1º de Septiembre del mismo año de 86, se acordaron para la entrega y recibo de los terrenos últimamente concedidos para servirse de ellos, en conformidad del art. 7º de dicha Convencion, de las maderas de varias especies, de los frutos y de otras producciones en su estado natural, baxo las restricciones especificadas en el último tratado de 1783, que se confirman y validan en este artículo con el objeto de conservar íntegra la propiedad de la soberanía española sobre este país. Impuestos

de acuerdo con el mejor posible método los dos otorgantes, y con la buena inteligencia de que les dieron tan sabio exemplo sus respectivos soberanos, procedieron á la demarcacion y establecimientos de mojone-ras, empezando por no retardar el alivio de las familias transmigradas durante se allanaban las dificultades que se tocaban para el descubrimiento del origen del Rio Sibun, con la entrega de la pequeña isla con-cida con el nombre de Cacina St. George's Key, ó Cayo Cacina, que se efectuó solemnemente el dia 8 de Julio inmediato pasado, de cuya recepcion quedó enterado el comisario de S. M. B., y de la libertad que igualmente se le ha declarado de carenar las naves mercantes en el triángulo del Sur, con arreglo á las razones estipuladas en el art. 4º de la Convencion, que se da aquí por expreso, y de la ribera Septentri-onal del Sibun hasta el término reconocido, y de la Meridional del Walix, hasta igual número de leguas de las descubiertas en aquel, en el entretanto emprendian el reconocimiento y averiguacion del origen referido; y en la mañana del 9 se situó en la boca, y en la parte meridional del Rio Sibun, el mojon, ó hito que demarca el principio de la línea divisoria que pasa por este rio, que consiste en una columna de órden toscano. Para seguir el curso de la operacion, salieron el dia 12 para subir el Rio Walix, dejando ya desde el mencionado dia 9 dos comisionados para que remontasen asimismo por el Sibun, y cortasen en línea recta, ó del modo que les fuese posible, la tierra intermedia hasta el Walix, lo que se consiguió, y habiéndose presentado el dia 1º de este mes los capitanes D. Valentin Delgado y Samuel Harizon, en la situacion de quarenta y siete á cinquenta leguas españolas, del mismo rio, dieron parte de haber encontrado el origen de aquel como de

cinquenta y seis á sesenta leguas españolas de su embocadura; pero que les habia sido físicamente imposible, por la elevacion y aspereza de los cerros, el cortar línea recta, y por consiguiente les fué necesario hacerlo por donde se los permitió el terreno, descendiendo en diagonal de diez y siete á veinte leguas, hasta salir al Walix, lo que declarado por estos, y conformándose con las noticias que asimismo dió el ingeniero español de la comision, que tambien se hallaba en igual diligencia, se calculó y graduó por proporcional la línea que debía cortarse rectamente por el rumbo Suroeste, Noroeste, en cuyo paraje, á distancia de diez leguas mas arriba del Real de la Demarcacion cinco, internado en el brazo del Sur del Walix, se situó otra columna semejante á la primera el dia 5 del corriente, como antecedentemente se puso otra el dia 15 de Julio, en el punto donde tocaba la línea establecida ya por los comisarios de las dos coronas en 1783: todo lo qual efectuado, prometió por su parte el enunciado coronel superintendente D. Eduardo Márcos Despard, guardar religiosamente; y sin pensar en otros establecimientos mayores, ni en la formacion de un sistema de gobierno militar ni civil, admitiendo y dándose por recibido de los terrenos ampliados y demarcados, que á nombre de S. M. C. le entre-

gó su comisionado solo para los fines indicados, y conservando siempre ilesa y permanente la soberanía española, respecto al solo uso que deben hacer los súbditos ingleses ceñidos al art. 3º de la Convencion del asunto; al 5º y 9º de la misma, y demas que refiere, asegurando cumplirlo fielmente y sin separarse un punto del espíritu de armonía que felizmente subsiste entre las dos cortes de España y Lóndres; y en fé de que adopta y recibe la antedicha concesion, y de que recíprocamente se le entrega, puestos ambos de buena fé escribieron este instrumento en frances, por ser el idioma en que se han entendido, en prueba de lo cual los infrascritos comisarios nombrados por S. M. C. y Británica, solemnizaron esta entrega y recibo, y la autorizacion, legítimamente y en debida forma, sin discrepar en cosa alguna de la nueva Convencion ratificada y cangeada en Lóndres á 1º de Septiembre de 1786, firmando el presente y poniendo en él el sello de sus armas, siendo fecho en Halova de Rio Walix, á onze de Agosto de mil setecientos ochenta y siete.—*Henrique de Grimarest.—Eduardo Despard.*—(Lugar del sello).

Es fiel copia traducida del frances. Presidio de San Felipe de Bacalar de Yucatan, 20 de Agosto de 1787.»

EXTRACTO

DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA COLONIA DE BELICE O WALLIS.

Despues de la conquista de México por las tropas españolas, aparecieron varias hordas de piratas, que se establecieron definitivamente en Honduras, desde donde se organizaban para hacer sus correrías sobre las costas del Golfo de México; fueron varias veces rechazados y perseguidos por las tropas españolas, y ya en el siglo diez y ocho sus instintos feroces comenzaron á rebajarse, y se limitaron á vivir pacíficamente en la colonia de que se trata, reconociendo al gobierno inglés como su soberano. Sin embargo, de cuando en cuando invadian terrenos de México, como los de Bacalar y otros, entablado disputas sobre los límites de su colonia, lo que dió lugar á que la corte de España tratase de arreglar ese punto con Inglaterra; y en efecto, lo logró en el tratado de Versalles, conviniendo en ciertos límites que se consignaron en el art. 6º de dicho tratado (año de 1783), que dice á la letra:

«Artículo 6º—Siendo la intencion de las dos altas partes contratantes, precaver en cuanto es posible, todos los motivos de queja y discordia á que anteriormente ha dado ocasion, la corta de palo de tinte ó de Campeche, habiéndose formado y esparcido con este pretextó muchos establecimientos ingleses en el continente español, se ha convenido expresamente que los súbditos de S. M. B. tendrán facultad de cortar, cargar y trasportar el palo de tinte en el distrito comprendido entre los rios

de Wallis ó Belice y Hondo, quedando el curso de los dichos dos rios por límites indelebles, de manera que su navegacion sea comun á las dos naciones, á saber: el Rio Wallis ó Belleze, desde el mar, subiendo hasta frente de un lago ó brazo muerto, que se introduce en el país y forma un istmo ó garganta con otro brazo semejante, que viene de hácia Rio Nuevo, ó New-River: de manera que la línea divisoria atravesará en derechura al citado istmo, y llegará á otro lago que forman las aguas del Rio Nuevo, ó New-River,» hasta su corriente, y «continuará despues la línea por el curso del Rio Nuevo, descendiendo hasta frente de un riachuelo cuyo origen señala el mapa entre Rio Nuevo y Rio Hondo, y va á descargar en Rio Hondo, el cual riachuelo serviría tambien de límite hasta su union con Rio Hondo, y desde allí lo será el Rio Hondo, descendiendo hasta la mar, en la forma que todo se ha demarcado en el mapa de que los plenipotenciarios de las dos coronas han tenido por conveniente hacer uso, para fijar los puntos concertados, á fin de que reine buena correspondencia entre las dos naciones, y los obreros, cortadores y trabajadores ingleses no puedan propasarse por la incertidumbre de límites. Los comisarios respectivos determinarán los parajes convenientes en el territorio arriba designado, para que los súbditos de S. M. B., empleados en beneficiar el palo, puedan